



La justicia
es de todos

Minjusticia

Convenio de Asociación No. 557

Guía de Orientación Psicojurídica

para las víctimas
que participan en el
Proceso de Justicia y Paz



Énfasis en
el Incidente de
Reparación Integral



GOBIERNO DE COLOMBIA

Iván Duque Márquez

Presidente de la República

Wilson Ruíz Orejuela

Ministro de Justicia y del Derecho

Camilo Andrés Rojas Castro

Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa

Lucero Galvis Cano

Directora de Justicia Transicional

FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Soraya Osorio

Directora Regional para Suramérica

Luz Cristina Pinzón Cañón

Directora de Desarrollo para Suramérica

Alfonso García Calderón

Director de Desarrollo Territorial y Gobernabilidad

Maritza Coronel

Gerente de Convenios

Ximena Carrero Herrán

Gerente de Convenios

Leonor Patricia Luna Paredes

Asesora técnica

Angélica Viviana Mican Piñeros

Gerente de Comunicaciones

Sandra Patricia Aguja Zamora

Coordinadora Gestión del Conocimiento

Brandon Smith Barbosa Calderón

Profesional de Comunicaciones

Diseño y diagramación

Tell - Business Storytelling

Nicolás Gutiérrez - Jhon Alba - Laura Rueda

CONTENIDO

Haydee Durán Álvarez

Consultora

Índice

Introducción	3
Glosario	5
Primera parte	11
¿Qué debemos conocer?	12
¿Qué es la Ley de Justicia y Paz?	12
¿Cuándo puedo ser considerado como víctima y de qué manera puedo participar en el Proceso de Justicia y Paz?	18
Conceptos de audiencia	25
Segunda parte	32
Conceptos de la orientación psicosocial	33
Momentos en las audiencias	42
¿Qué hacer antes de la audiencia?	43
¿Qué hacer durante la audiencia?	48
¿Qué hacer después de la audiencia?	61
Bibliografía	64



Introducción

La Ley 975 de 2005 tiene por objeto facilitar los procesos de paz y de reincorporación individual o colectiva a la vida civil, por parte de miembros de grupos armados al margen de la ley, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Estos procesos jurídicos ejercen un efecto colateral y terapéutico en las víctimas. Es decir, generan consecuencias en dos sentidos, uno en relación con la salud mental; otro, con respecto a la reparación integral.

Por esta razón, la realización de la presente guía surge de la necesidad de brindarles a las víctimas una herramienta conceptual y práctica que les permita comprender su participación en el Proceso de Justicia y Paz.

Para cumplir con este enfoque, se encuentra estructurada en dos partes.

En la primera, se aborda todo lo relacionado con este proceso, a partir de la pregunta orientadora: ¿Qué debemos conocer? En adelante, se brinda la información conceptual sobre la Ley de Justicia y Paz, la definición de víctima, y acerca de los diferentes tipos de audiencias que componen cada fase procesal, como la versión libre, audiencia de imputación de cargos, audiencia de formulación de cargos, audiencia de verificación de aceptación cargos y, por último, el incidente de reparación

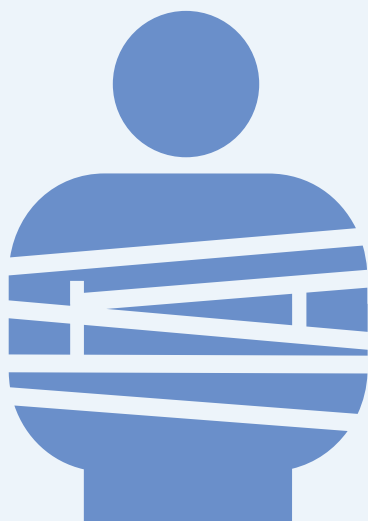
En la segunda parte, se describe el enfoque de acompañamiento psicojurídico que se desarrolla en las audiencias, con el fin de orientar a las víctimas sobre cómo afrontar cada etapa procesal: **antes, durante y después.**

Estos momentos son de gran importancia, ya que cada uno tiene un impacto a nivel de las emociones; por tanto, se realizan actividades diversas para no generar acción con daño, dada la intervención de la persona víctima en el proceso. También, se plantean algunas recomendaciones generales y una serie de ejercicios básicos para aplicar en cada momento.

Glosario

Las definiciones presentadas a continuación, se construyeron a partir de los conceptos señalados en la Ley 975 de 2005, y teniendo en cuenta las diferentes situaciones psicosociales que pueden surgir con ocasión de la participación de las víctimas en el Proceso de Justicia y Paz, en particular en la audiencia del incidente de reparación, que se encuentra direccionada a la reparación de las víctimas de la violencia generada por grupos armados organizados.

Víctima

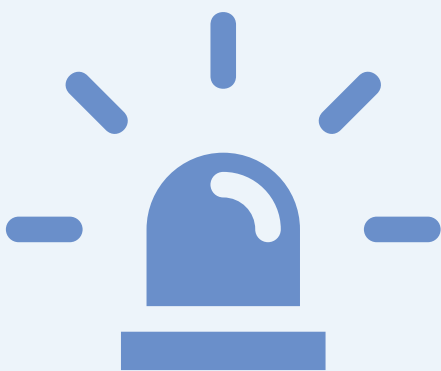


El concepto es definido a partir de lo establecido en la Ley 975 de 2005, que en su art. 5 establece que víctima es **“la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales.**

Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley” (Ley 975 de 2005, del 25 de julio de 2005).

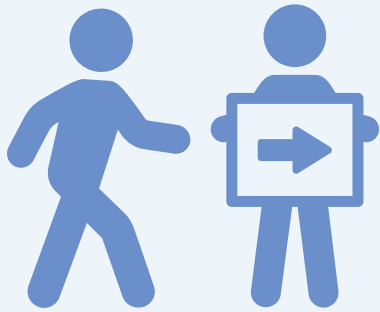
Vulnerabilidad

Es definida como el grado de riesgo al cual una persona se ve sometida debido a su alta exposición frente a un evento lesivo, lo cual conlleva que resulte afectada en su nivel emocional o cognitivo.



Crisis

Es definida como un estado en el cual la persona sufre un trastorno caracterizado, principalmente, por la incapacidad para abordar situaciones particulares, en tanto los medios acostumbrados para la solución de sus problemas podrían no tener el resultado esperado, por lo que se reduce su posibilidad de resolver la situación presente de manera adecuada.



Orientación

Se trata de aquel proceso que cuenta con un conjunto de acciones puntuales que permiten brindar información y asesoría sobre el proceso que deben pasar las víctimas para lograr la reparación integral de sus derechos, bajo el escenario de incidente de reparación.



Audiencia

Refiere el momento procesal en el cual se presentan los hechos victimizantes, y en el que se indican las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Esta información facilita el enjuiciamiento del postulado o postulada, quien, a su vez, acepta o no los mismos. Le corresponde a la Fiscalía General de la Nación verificar la información suministrada por el postulado.

El Proceso de Justicia y Paz se desarrolla a partir de varias etapas: versión libre de los hechos, imputación de cargos, formulación definitiva de los cargos respecto a los delitos que cometió e incidente de reparación.

Acompañamiento

Se trata de las acciones de apoyo, orientación y fortalecimiento que deben ser realizadas por las entidades competentes durante el desarrollo del proceso judicial.

Para el caso de la audiencia del incidente de reparación, el acompañamiento busca brindar a las víctimas la ayuda y asesoría en consideración a sus condiciones particulares,



teniendo en cuenta que la acción ejecutada no genere daño, fragilidad o incremente su vulnerabilidad durante la audiencia.

Por eso, se enfoca en el desarrollo de acciones concretas que ayuden, ante los altos niveles de estrés emocional a que se ven expuestas, a resolver problemas inmediatos a nivel emocional.



Apoderado o representante judicial.

Hace referencia al abogado que brinda el acompañamiento y asesoría a las víctimas, con el fin de garantizar su participación en el proceso penal de Justicia y Paz, y facilitar su acceso efectivo a la justicia. La persona puede contar con un abogado de confianza, o en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar a la Defensoría del Pueblo este servicio de representación judicial.



Postulado /imputado.

Es la persona que hizo parte de un grupo armado organizado al margen de la ley y que se sometió a la Ley de Justicia y Paz. Cuando el Ministerio de Justicia y del Derecho informa de esta situación a la Fiscalía General de la Nación, la persona es un actor procesal y durante el juicio se le llama postulado. Una vez se ha dado inicio al proceso, y la Fiscalía señale los delitos por los cuales se le imputa, adquiere el carácter de imputado.



01

**Primera
parte**

¿Qué debemos conocer?



¿Qué es la Ley de Justicia y Paz?

Esta ley tiene por objeto “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”¹. Por ello, este instrumento

jurídico surge con el fin de facilitar la desmovilización de los grupos armados al margen de la ley, a efectos de contribuir a la reconciliación nacional y al cumplimiento de los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación.

Derecho a la justicia



La víctima tiene derecho a que se investigue cada uno de los delitos que le afectaron, y que los responsables sean objeto de investigación, juzgamiento y sanción, para evitar que los hechos se vuelvan a repetir.

Este derecho humano es inderogable e irrenunciable; nadie puede renunciar a la posibilidad de acudir a las vías judiciales para iniciar los procesos que restauren los derechos que les fueron vulnerados.

El derecho a la justicia implica el deber del Estado de proveer los medios y recursos que garanticen el acceso a la justicia, por lo cual se ha dispuesto que, **si las víctimas no cuentan con un abogado defensor de su confianza o no tienen recursos para proveerlo por sí mismas, la Defensoría del Pueblo debe nombrar un representante judicial.**

Derecho a conocer la verdad



“La sociedad, y en especial **las personas víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por causa y con ocasión del conflicto armado,** así como de saber el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada”².

A su vez, **se les debe informar sobre las investigaciones y procesos judiciales que se adelanten, para que conozcan el estado de estos y su resultado.**



Derecho a la reparación

El derecho a la reparación permite que las personas que sufrieron daño puedan ser resarcidas y que los derechos que les fueron violados por el conflicto armado sean restaurados.

Por lo tanto, **las medidas de reparación a las que tienen derecho se refieren a la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición de las conductas.**

1. Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Julio 25 de 2005. Artículo 1.

2. Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Julio 25 de 2005. Artículo 7.



Las siguientes son
**las medidas a las que
pueden acceder**
en el marco de la reparación:



Restitución:

son acciones que permiten regresar a la víctima a su situación anterior del hecho victimizante. Por ejemplo, si hubo despojo de tierras, debe darse la restitución de los predios abandonados en el mismo lugar o en otro que no genere acciones de revictimización.

Indemnización:

compensar de manera económica los perjuicios causados por los delitos o hechos victimizantes.

Rehabilitación:

son medidas para que las víctimas reciban atención en salud física y mental, frente a los daños que se les causaron.

Satisfacción o compensación moral:

consiste en acciones que buscan restablecer la dignidad o el buen nombre de la víctima y su familia, difundiendo la verdad sobre lo sucedido.

No repetición:

No repetición:
son acciones que aseguren la no repetición de los delitos; por ejemplo, cuando se desmantelan los grupos armados o se propende por su desmovilización.

¿Cuándo puedo ser considerado como víctima y de qué manera puedo participar en el Proceso de Justicia y Paz?

“En el Proceso de Justicia y Paz soy una víctima cuando:

He sufrido daños directos, como lesiones transitorias o permanentes que me han ocasionado algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de mis derechos fundamentales, por actos cometidos por miembros de grupos armados al margen de la ley que se han sometido a la Ley de Justicia y Paz.

También **se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiar** en primer grado de consanguinidad (primero civil) de la víctima directa, cuando a esta persona se le hubiere dado por muerta o estuviese desaparecida”³.

3. Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Julio 25 de 2005. Artículo 5.



En este proceso judicial intervienen múltiples actores, por lo que vale la pena conocer la función que cada uno desempeña:

- **Magistrados de los Tribunales de Justicia y Paz**, encargados del juzgamiento y fallo.

- **Fiscalía General de la Nación**, que investiga los delitos cometidos.

- **Defensoría del Pueblo**, que asume el rol de representar a las víctimas y brinda acompañamiento psicosocial.

- **Postulados o desmovilizados**, quienes cometieron los actos y acuden con su defensor para rendir la versión frente a los hechos que se les imputan.

- **Procuraduría General de la Nación**, entidad que está pendiente de que el proceso se dé en debida forma y conforme a los requisitos establecidos.

- **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**. Aunque no es un actor procesal, también participa, con el fin de brindar acompañamiento psicosocial, orientación y dar cumplimiento a las órdenes del fallo en aquellos asuntos que son de su competencia.

Audiencias del Proceso de Justicia y Paz

Como se trata de un proceso judicial, cuenta con un procedimiento que **contempla diversas etapas, que deben realizarse de manera ordenada y secuencial.** Cada una tiene su propia finalidad y se desarrolla a través de una audiencia que es convocada por el magistrado, informando, a cada una de las partes o actores procesales que intervienen, la fecha y lo que se adelantará. A las víctimas, en todas estas, se les garantiza su participación.

A continuación, se explican las diferentes audiencias que se desarrollan en las fases procesales:

Audiencia de versión libre



Tiene por objeto escuchar al **postulado sobre los hechos o delitos que cometió; por tanto, el desmovilizado tiene la oportunidad de aportar a la verdad plena mediante su confesión.**

Si esto sucede, tendrá derecho a un beneficio penal que consiste en una pena alternativa de duración específica a cambio de la verdad.

La versión libre tiene las siguientes características:

- Puede realizarse de manera individual o colectiva, lo cual ayuda a que los desmovilizados que pertenecen al mismo grupo puedan presentar un contexto claro, amplio y completo de lo sucedido en sus versiones.
- La audiencia da inicio con el relato completo del postulado, quien manifiesta las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos que cometió, durante la permanencia en el grupo armado organizado al margen de la ley, o de los que tenga conocimiento, aunque no hayan sido ejecutados por él.
- El fiscal realizará preguntas sobre los hechos para que se concreten, amplíen o aclaren algunos aspectos. En esta audiencia, el postulado tendrá la asesoría del defensor.
- En la misma diligencia mencionará los bienes que entregará, ofrecerá o denunciará, que sean de su titularidad real o aparente, o que pertenezcan al grupo armado organizado al margen de la ley del que participó.

Dichos bienes contribuirán a la reparación integral de las víctimas.

La versión libre tiene las siguientes características:

- Las víctimas contarán con un espacio en donde podrán interrogar al postulado, ya sea por medio de su apoderado, del fiscal o directamente.
- Este espacio es muy importante, porque podrán preguntar por todos aquellos aspectos que conduzcan a que el postulado confiese la verdad de los hechos y así se puedan conocer lo que realmente sucedió.
- La versión rendida por el desmovilizado y las demás actuaciones adelantadas en el proceso de desmovilización se pondrán en forma inmediata a disposición de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz.
- A esta entidad le corresponde adelantar la investigación, comprobar la veracidad de la información o confesión, y esclarecer los patrones y contextos de criminalidad y victimización cometidos por los postulados.

-
- Es importante tener en cuenta que algunas versiones libres se transmiten vía satélite, en territorios donde haya mayor concentración de personas víctimas del postulado.
-
- La programación de las versiones se informa a través de avisos en la página web, prensa o radio.
-
- También, hay salas especiales para las víctimas, que se encuentran separadas del postulado, a fin de brindarles seguridad, privacidad y tranquilidad emocional; desde estas, pueden observar todo lo que sucede en la sala, pero sin tener contacto con el postulado.
-
- Dentro de cada sala es posible contar con el apoyo psicológico de un funcionario de la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo o de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
-

Audiencia de imputación



Su objetivo es realizar la imputación de los cargos a los postulados, puesto que ya se tienen las pruebas, la evidencia física o la información de su participación directa o indirecta en los delitos que se les acusa. **Le corresponde al representante de la Fiscalía General de la Nación imputar los delitos** que ha investigado

y solicitar la detención preventiva. A partir de este momento procesal, al postulado se le llama imputado y todos los bienes que tenga a su nombre son objeto de una medida especial, para evitar que pueda transferirlos, venderlos o realizar cualquier acción que no permita reparar a las víctimas.

Audiencia de formulación de cargos



En esta **el imputado tiene la libertad de aceptar los cargos** que le fueron presentados por la Fiscalía General de la Nación.

Para que este reconocimiento de responsabilidad sea válido debe hacerlo de manera libre, voluntaria, espontánea y asistida por su defensor.

El Tribunal de Justicia y Paz verifica si la aceptación de cargos es total o parcial, y deja constancia de ello de manera expresa.

Si el imputado no acepta los cargos o se retracta de los admitidos en la versión libre, será excluido del proceso especial de Justicia y Paz y deberá pasar a ser juzgado por la justicia penal ordinaria.

Audiencia de verificación de aceptación de cargos



Esta audiencia tiene la finalidad de **revisar que la aceptación de cargos, por parte del imputado, fue realizada de manera transparente, libre, voluntaria y espontánea** en compañía de

su defensor. En esta etapa las víctimas también participan, pues a través de su apoderado o defensor público, tienen la oportunidad de solicitar una vez se culmine esta fase, la apertura del incidente de reparación.

Audiencia de incidente de reparación integral



La audiencia de incidente de reparación integral, convocada por el Magistrado de Justicia y Paz, **tiene como objetivo que las víctimas logren la reparación integral de los daños causados por los hechos de violencia** cometidos en su contra, a partir de las pruebas y demostración de las afectaciones físicas, económicas o psicológicas

que presenta su representante judicial. Así mismo, resulta un momento de especial relevancia para las víctimas, puesto que, en esta audiencia, a través de su apoderado o de manera directa, presentan las expectativas relacionadas con las medidas de reparación a las que tienen derecho, así como las pruebas en las que apoyan sus solicitudes.

“La sala examinará la solicitud.

Esta podrá ser rechazada en los siguientes casos:

4. Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Julio 25 de 2005. Artículo 23.

- **Cuando la persona que solicita la reparación no es una víctima para el Proceso de Justicia y Paz.**
- **Cuando la única forma de reparación que se ha solicitado es el pago de una indemnización y se compruebe que ya la recibió”⁴.**

Puede suceder que se rechace en todo o en parte la petición de reparación que se está solicitando.

Cuando la víctima no esté de acuerdo con esa decisión, tiene derecho a reclamar en los términos que están señalados en la Ley 975 de 2005.

Si, por el contrario, se acepta la solicitud de reparación, la sala dará a conocer la pretensión al imputado y se invitará a que los dos actores del proceso procedan a conciliar o a ponerse de acuerdo, respecto a las medidas solicitadas por la víctima.

Si existe un acuerdo entre las partes, este se incorporará en la sentencia condenatoria.

Con el fin de asegurar que las personas víctimas gocen de una reparación integral, se tendrán en cuenta las diferentes medidas consagradas en la ley: rehabilitación, restitución, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición, las cuales se determinan de acuerdo con el hecho victimizante.

Si, por el contrario, se acepta la solicitud de reparación, la sala dará a conocer la pretensión al imputado y se invitará a que los dos actores del proceso procedan a conciliar o a ponerse de acuerdo, respecto a las medidas solicitadas por la víctima.

Si existe un acuerdo entre las partes, este se incorporará en la sentencia condenatoria.

Con el fin de asegurar que las personas víctimas gocen de una reparación integral, se tendrán en cuenta las diferentes medidas consagradas en la ley: rehabilitación, restitución, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición, las cuales se determinan de acuerdo con el hecho victimizante.

Audiencia de sentencia e individualización de la pena



En esta, la Sala de Justicia y Paz dicta sentencia condenatoria, incluyendo los siguientes aspectos:

- El cálculo de la pena de cárcel, que se da por cada delito, según el Código Penal.
 - La pena alternativa, que se impone por tratarse de un Proceso de Justicia y Paz, siempre que cumpla con los acuerdos de verdad plena.
 - Los compromisos de comportamiento y de no volver a delinquir que se le imponen al postulado.
 - Las obligaciones de reparación a favor de las víctimas.
-



02

Segunda parte

Teniendo en cuenta que el acompañamiento psicosocial es brindado por servidores públicos de diversas entidades (Defensoría del Pueblo y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas), a continuación, se señalan algunos aspectos que deben conocer las víctimas, relacionados con el aporte, apoyo y orientación que pueden esperar de los funcionarios que las atienden.



Conceptos de la orientación psicosocial

Acompañamiento psicosocial

Le corresponde al Estado colombiano garantizar una participación efectiva a las víctimas.

Para esto, ha previsto que algunas entidades desarrollen **acciones de acompañamiento** en este proceso especial, para que puedan contar con apoyo durante su participación, y así **reducir las posibles afectaciones** que se generen por el encuentro con el postulado o por el conocimiento de los hechos victimizantes de los que fueron objeto, tanto ellas como algún familiar.

Lo anterior implica una gran responsabilidad para las entidades a cargo de esta función, pues se trata de que brinden un **adecuado acompañamiento** durante su participación, procurando

tranquilidad a las víctimas frente a lo que va a suceder, para que esto facilite **su participación activa** frente a las pretensiones de reparación y de verdad.

Realizar un acompañamiento adecuado y digno requiere de cuatro aspectos fundamentales, para garantizar su practicidad y eficacia. Estos son definidos a continuación:



Respeto



Uno de los pilares fundamentales en el acompañamiento es el **respeto**; por eso, el funcionario acompañante deberá tratar a la víctima con total atención y **consideración**, a partir del reconocimiento de la problemática que atraviesa y de su alto estado de vulnerabilidad.

Asimismo, la víctima, puede solicitarle que tenga presente sus necesidades, su dignidad, la comprensión de su pérdida y su condición emocional.

Conocimiento



La víctima también debe recibir, por parte del funcionario que le acompañe, **información clara y veraz**, para que dicha intervención no le revictimice o le genere daño.

En tal sentido, el funcionario a cargo debe explicarle el tipo de ayuda que puede recibir desde la institución que representa o mediante otras entidades que tienen esta competencia.

Lo anterior contribuye a no generarle confusiones acerca del alcance o gestión que le corresponde a cada entidad.

Consideración



Durante el acompañamiento que se le brinde, el funcionario **considerará** su condición particular, es decir, situaciones individuales que le afecten, **su estado de vulnerabilidad**, su nivel de escolaridad para comprender lo que ocurrirá en la audiencia, sus expresiones de miedo o angustia frente a este momento, entre otras.

Estos elementos son esenciales para garantizar una gestión de acompañamiento psicosocial desde un enfoque de derechos y de dignidad.

Eficiencia



Como parte del acompañamiento, se le ofrecerá una **orientación adecuada**, respecto a sus derechos y a las posibilidades de participación en la audiencia.

Este apoyo se realizará mediante recomendaciones que le ayuden a enfrentar emocionalmente el escenario de la audiencia y su participación.

Por medio de estas acciones, se reflejará la eficiencia del funcionario.

Teniendo en cuenta el apoyo que deben brindarle, a continuación, se describen los principios que deben guiar la labor de los funcionarios que le van a brindar este acompañamiento:

Construcción de confianza.

Para garantizar una escucha activa, respetuosa, eficiente y comprensible frente a sus necesidades en cada uno de los momentos del acompañamiento.

Atención bajo los principios de confidencialidad y reserva.

Estos permiten salvaguardar su protección y seguridad.

Crear un espacio de empatía.

Para asegurar su disposición a participar, compartir e intercambiar experiencias, así como su interés por aprender.

Retroalimentar y facilitar espacios colectivos de diálogo.

Para empoderarlo frente a su participación, teniendo en cuenta la importancia de esta audiencia.

Identificar sus fortalezas y debilidades.

Con el fin de gestionar los recursos internos y externos (redes de apoyo), que le resulten claves al momento de necesitar una contención emocional.

Finalmente, es importante considerar que cada víctima tiene sus propias opiniones, percepciones, expresiones, inquietudes e intereses.



Debido a esto, el acompañamiento que le brinden debe realizarse bajo los siguientes aspectos:

Identidad

Intimidad

Autonomía



Identidad.

Quiénes son, dónde viven, qué hacen, qué les sucedió, cuáles hechos victimizantes vivieron, entre otros.



Autonomía.

Esto significa que tiene libertad para realizar todo aquello que no le implique incomodidad, daño o afectaciones.



Intimidad.

Exige guardar reserva, respetar la confidencialidad que el momento de la audiencia implica para los participantes y no divulgar lo que se comparte en los espacios o lo que allí sucede.

Momentos de preparación en las audiencias

En esta sección se ofrecen orientaciones sobre la manera en que una víctima debe prepararse antes de la audiencia, qué acciones puede realizar durante la misma y qué recomendaciones seguir para su protección.



¿Qué hacer **antes** de la audiencia?

Las actividades que se proponen son recomendaciones que puede implementar antes de la audiencia, a manera de preparación física y emocional.



Descansar

Es importante **tener un sueño reparador**, no piense de manera permanente en la situación a la que se va a enfrentar al día siguiente, consuma alimentos livianos y acuéstese a una hora adecuada para dormir el tiempo suficiente.



Apoyo

Lleve un acompañante, siempre y cuando sea un adulto; los menores de edad no tienen permitido el ingreso a las audiencias, porque no están preparados para escuchar las confesiones que allí se dan.



Tiempo

Cuente con el **tiempo suficiente** para participar de la audiencia.

Recuerde que puede haber algunas intervenciones previas a su participación, esto porque se tratan varios casos en una misma audiencia.



Organización

Deje organizado todo lo que necesite previamente:

documentos que considere necesarios (cédula de ciudadanía, oficio de acreditación como víctima), agua, merienda (al ser una audiencia extensa es necesario llevar alimentos que mantengan su energía e hidratación), dinero y ropa cómoda.

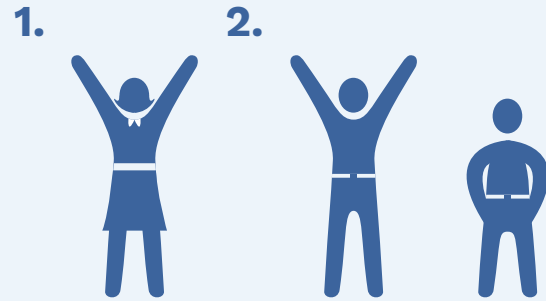


Defensoría

Al momento de llegar al lugar donde se realiza la audiencia, **el profesional que le brindará acompañamiento se identificará** y le explicará el proceso que se va a desarrollar.

El día anterior a la audiencia,

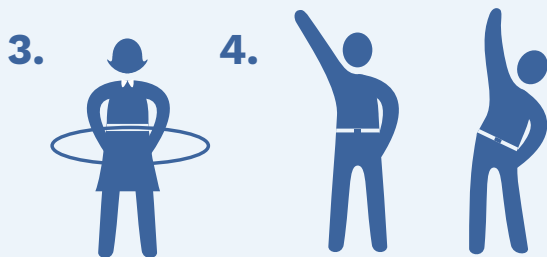
le recomendamos practicar los siguientes ejercicios de relajación⁵, o incluso unos minutos antes de salir de su casa:



1. Estire los brazos intentando tocar el techo con las manos y manténgase en esta postura por unos 15 segundos.

2. Inhale, levantando los brazos, y exhale, volviendo al punto de partida.

Repita 10 veces.

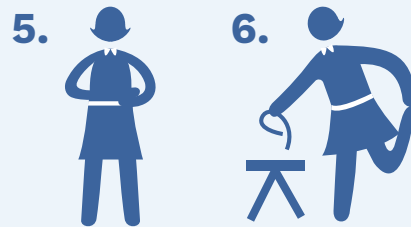


3. Coloque las manos en la cadera y gírela de derecha a izquierda.

Repita 10 veces.

4. Coloque una mano en la cintura y estire la otra en sentido contrario, inclinando el torso levemente.

Repita 10 veces con cada brazo.

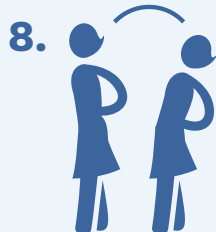


5. Coloque el brazo en la dirección contraria, casi a la altura del hombro y presione hacia su cuerpo, mantenga la posición durante 15 segundos.

6. Apóyese en un objeto estable, tome el pie izquierdo con la mano izquierda y eleve suavemente el tobillo hacia la pelvis durante 15 segundos. Repita con la otra pierna.



7. De pie, frente una pared, apoye los brazos hacia adelante; luego, adelante y flexione una pierna dejando la de atrás bien estirada. Repita 10 veces con cada pie.



8. Ubique las manos en la zona lumbar, inclínese hacia adelante y hacia atrás. Repita 10 veces.

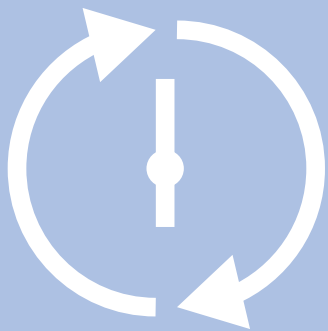


9. Con el cuello y brazos relajados, lleve el tronco hacia delante, hasta sentir tensión detrás de las rodillas. Repita 10 veces.

5. Ejercicios tomados de: <https://www.lr21.com.uy/placer/1225936-10-ejercicios-simples-para-relajar-tu-cuerpo>



¿Qué hacer durante la audiencia?



En la mayoría de los casos, la participación en las audiencias es todo un **reto para las víctimas**, pues al ser un proceso nuevo frente al que se desconoce su dinámica, es posible sentir temor y timidez.

Situación que se incrementa cuando no se ha recibido. Por eso, en esta fase, puede presentar alguna o varias de las siguientes situaciones:



Miedo del proceso

Durante el proceso, y en el marco del incidente de reparación, es posible que sienta que la reparación constituye un reto. Esto puede deberse a la falta de conocimiento de las medidas a las que tiene derecho.

Además, enfrentarse a un escenario no conocido puede generarle desconfianza, vulnerabilidad y sentimiento de indefensión, factores que podrían limitar su participación.

Sensación de pérdida o de fracaso

Puede suceder que presente sensación de escepticismo acerca del verdadero cumplimiento de la ley; para algunas personas el proceso no es transparente, perciben impunidad a la hora de las sanciones al responsable, o consideran que este no aportó a la verdad.

En algunos casos, los versionados justifican el hecho victimizante y alegan diversas razones para ello; estas afirmaciones pueden generarle rabia, impotencia, miedo y dolor.

Temor, desconfianza y rabia

Al escuchar la declaración de los versionados, puede generar múltiples sensaciones y emociones, como rabia, intimidación o desprecio, o experimentar pensamientos de temor a represalias.

Es natural que, como mecanismo de protección, desarrolle actitudes inhibitorias, miedo o aislamientos de la realidad.



Crisis

Según la Defensoría del Pueblo, “una crisis es un estado de desorganización y desorientación producto del impacto que ha generado una situación que altera la vida y sobrepasa la capacidad para lidiar con la misma.

A continuación, se enunciarán algunas afectaciones que pueden presentarse durante la crisis”⁶.

Es importante que **conozca cuáles pueden ser los efectos**, de modo que durante la audiencia pueda identificarlos y manejarlos de manera adecuada.

Los siguientes son algunos de los efectos que se pueden presentar:

6. Defensoría del Pueblo (2010). Protocolo de orientación psicojurídica en audiencias. Ley 975 de 2005. Pág. 23.

Efectos cognitivos

- Confusión.
- Dificultad para pensar y procesar información nueva.
- Tendencia a la dispersión.
- Limitaciones para solucionar los problemas y tomar decisiones.

Efectos emocionales

- Emociones de angustia, tristeza, rabia, miedo o impotencia.
- Sensación de pérdida de control emocional.
- Tensión e irritabilidad.
- Negación o minimización.
- Revivir los efectos emocionales generados por el evento.
- Distanciamiento emocional.
- Baja autoestima.

Efectos físicos y conductuales

- Llanto incontrolable.
- Inhibición de la conducta.
- Sudoración excesiva.
- Dificultad para respirar.
- Aumento en el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Evitar la situación.

Efectos psicósomáticos

- Llanto incontrolable.
 - Inhibición de la conducta.
 - Sudoración excesiva.
 - Dificultad para respirar.
 - Aumento en el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.
 - Evitar la situación.
-

Tenga en cuenta

que durante este proceso **va a contar con el apoyo y acompañamiento de un psicólogo**, por lo que es fundamental que antes de la audiencia identifique quién es esta persona.

Durante el acompañamiento, este profesional lo ayudará a:

- Asegurar que su integridad personal esté protegida.
- Favorecer la estabilización emocional o la reducción de las alteraciones.
- Mantener el contacto con la realidad.
- Vincularlo con otros recursos de ayuda.
- Restablecer la capacidad de enfrentamiento a la situación.



Además de esto, también **lo orientará sobre cómo realizar las preguntas durante la versión.**

En ese momento, es posible que experimente emociones que le impidan construirlas y expresarlas de forma concreta.

Por eso, el psicólogo escuchará su relato y le ayudará a formularlas de manera específica y estructurada.



Recomendaciones específicas:

Durante la audiencia **puede preguntar sobre los hechos que le victimizaron**, y por su familiar desaparecido o asesinado.

Lo puede hacer de manera directa o por medio de su representante judicial.



La pregunta debe ser clara y concreta,

de modo que contenga aspectos importantes sobre lo que ocurrió, por qué y cómo sucedieron los hechos, fecha y lugar.

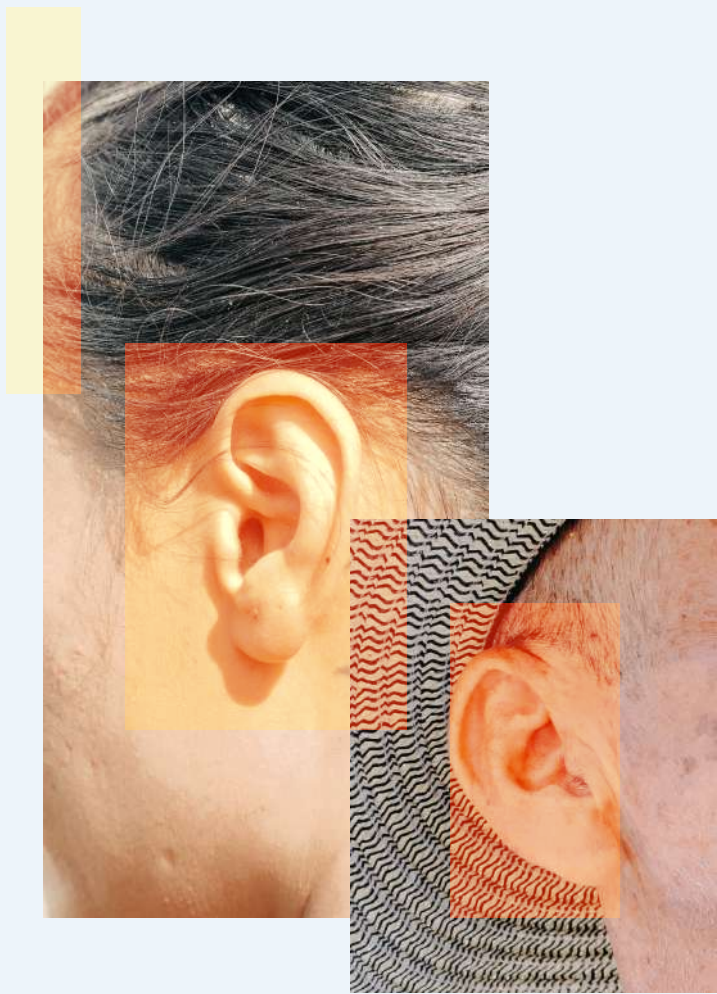
Si usted quiere saber sobre sus familiares, pregunte por las señales particulares de la persona (cicatrices o tatuajes), prendas de vestir, sobrenombres, ocupación o cualquier otro dato.



La audiencia requiere que guarde silencio,

pues hay que escuchar lo que allí se dice por parte del postulado, el fiscal, el representante de la Defensoría del Pueblo o los magistrados.

Además, es **importante para conocer las respuestas** que brinde el postulado.



Es importante que haga un esfuerzo para tolerar

los sentimientos de los demás asistentes, todos se encuentran allí porque les asiste el **derecho a conocer la verdad.**

Es probable que varias personas presenten crisis en el momento de la audiencia.



Si en el transcurso de la audiencia se siente emocionalmente mal

e incómodo, hay que practicar un ejercicio de respiración profunda y tratar de **mantener la calma.**

Cuando respondan a su pregunta, puede decidir si desea permanecer o salir de la audiencia. Antes de abandonar el lugar, revise cómo se siente y si necesita acompañamiento; en este caso, no dude en acudir al psicólogo.

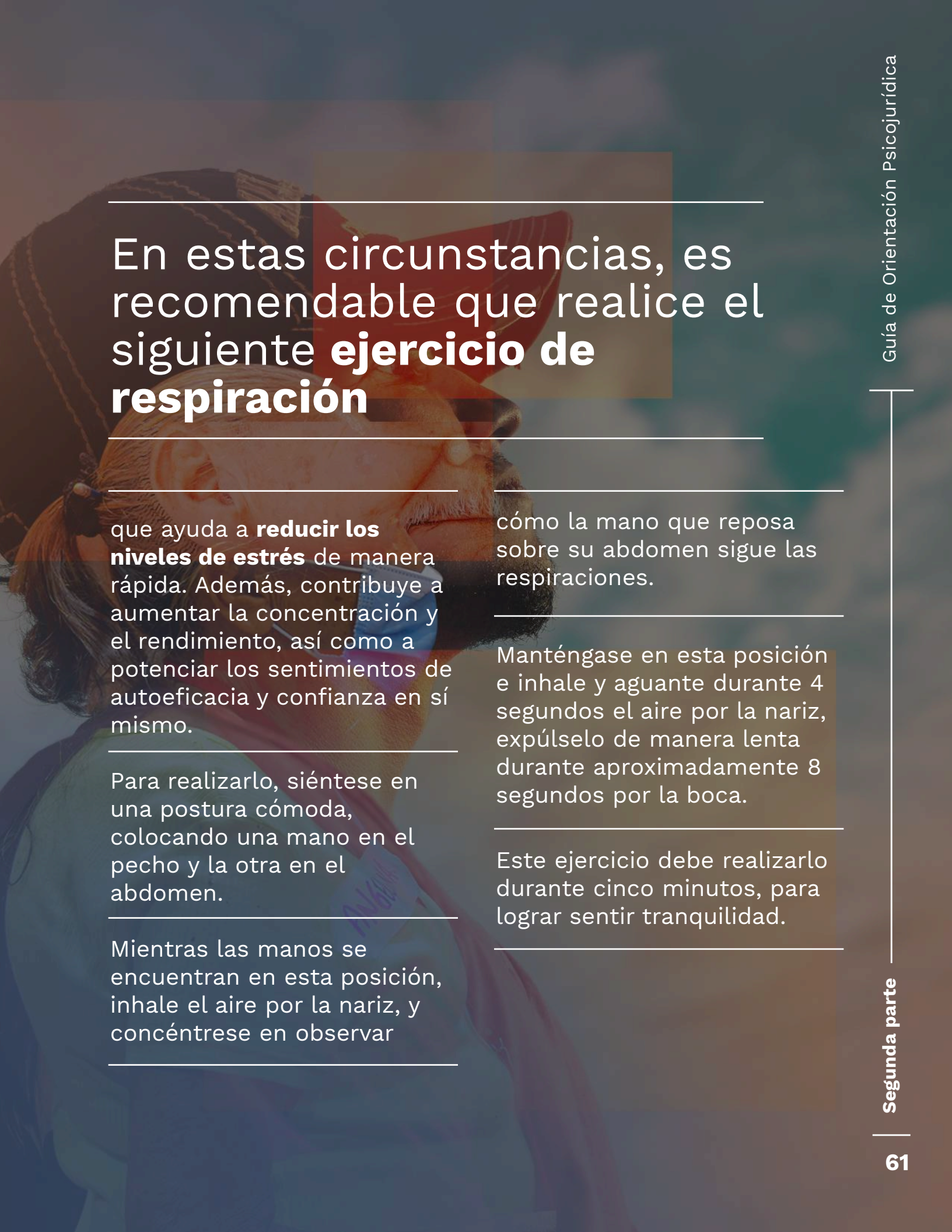


Antes de retirarse de la audiencia,

realice todas las preguntas que tenga a su representante en la sala, bien sea de la Defensoría del Pueblo, un abogado particular o al psicólogo/a.

Puede suceder que luego no tenga otra oportunidad para esto.

Si considera que no ha obtenido la respuesta pertinente, o esta no ha sido satisfactoria, debe **recordar que el proceso continúa** y que le corresponde a la Fiscalía General de la Nación y a su representante solicitar las pruebas que demuestren los hechos cometidos por el postulado.



En estas circunstancias, es recomendable que realice el siguiente **ejercicio de respiración**

que ayuda a **reducir los niveles de estrés** de manera rápida. Además, contribuye a aumentar la concentración y el rendimiento, así como a potenciar los sentimientos de autoeficacia y confianza en sí mismo.

Para realizarlo, siéntese en una postura cómoda, colocando una mano en el pecho y la otra en el abdomen.

Mientras las manos se encuentran en esta posición, inhale el aire por la nariz, y concéntrese en observar

cómo la mano que reposa sobre su abdomen sigue las respiraciones.

Manténgase en esta posición e inhale y aguante durante 4 segundos el aire por la nariz, expúlselo de manera lenta durante aproximadamente 8 segundos por la boca.

Este ejercicio debe realizarlo durante cinco minutos, para lograr sentir tranquilidad.

¿Qué hacer después de la audiencia?



Una vez terminada la audiencia, es posible que haya obtenido información más clara sobre el hecho victimizante, en el que usted o un familiar se vieron involucrados.

También, **reconocerá sus emociones** y la manera como afrontó la audiencia.

Luego de su participación, seguramente **empezará a tomar conciencia del impacto emocional** que ha pasado y podrá verbalizar o hacer visibles los sentimientos y sensaciones que esta situación le ha dejado; no se angustie si llega a sentir depresión, estrés o ansiedad.

En este momento es importante que **continúe con el acompañamiento**, del cual puede participar, dependiendo las condiciones en las que se encuentre la sala, el orden público, la

logística y, por supuesto, las afectaciones que presente.

Los siguientes son los tipos de acompañamiento a los que puede acceder:

Atención individual



Se desarrolla cuando usted requiere **una acción directa y personalizada** de contención emocional.

Atención grupal



Se propicia de manera colectiva la expresión de las emociones, dudas o temores.

Esta acción grupal aporta a la creación de **redes de apoyo** entre las personas que tienen una experiencia en común.

En este espacio se pueden **aclarar dudas** sobre los pasos que siguen luego de la audiencia.

De igual manera, es un escenario para fortalecer y **empoderar a las víctimas**.

Recomendaciones específicas:



Cuando salga de la audiencia, **participe de las atenciones individuales o grupales** que se realicen.

Es estos espacios se pueden expresar los sentimientos frente a la audiencia, compartir experiencias con otros asistentes y apoyarse mutuamente.



También es importante **recurrir a sus familiares**, quienes le pueden brindar apoyo.

Para esto, hay que dialogar sobre lo ocurrido durante la audiencia y compartir con ellos las percepciones y sentimientos.

Tenga en cuenta la importancia de construir una red familiar y de apoyo.



A veces resulta necesario, después de su participación, que se **tome un descanso**, dado que esta actividad demanda mucha atención física y psicológica.



Es probable que durante los siguientes días presente momentos de tristeza, depresión, y se sienta con poca energía, iracundo y silencioso.

No se preocupe, es una **respuesta emocional normal**. Pero si con el tiempo no ve que estos momentos pasen, y tampoco se siente mejor, acuda a un profesional para que le ayude a superar esta situación.

Bibliografía

Ley 975 de 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Recuperada de:

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2013/04/Ley-975-del-25-de-julio-de-2005-concordada-con-decretos-y-sentencias-de-constitucionalidad.pdf>

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (2007). ¿Soy una víctima? Tengo Derechos. Recuperado de:

<https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/759?locale-attribute=en>

García, J. (s/f). Primeros Auxilios Psicológicos para intervenir con personas en Crisis Emocional. Como se citó en Hernández Marin, Irma Estela, y Gutiérrez López, Lorena Patricia. (2014). Manual básico de primeros auxilios psicológicos. Universidad de Guadalajara Centro Universitario de la Salud Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales Unidad Interna de Protección Civil. Recuperado de:

https://www.cucs.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/manual_primeros_auxilios_psicologicos_2017.pdf

Defensoría del Pueblo (2010). Protocolo de orientación psico jurídica en audiencias. Ley 975 de 2005.

La Red 21. 10 Ejercicios simples para relajar tu cuerpo (s.f). Recuperado de:

<https://www.lr21.com.uy/placer/1225936-10-ejercicios-simples-para-relajar-tu-cuerpo>